



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128/2024-MPL

Lambayeque, 16 de octubre de 2024



VISTO:

LA CARTA N° 092/2024-MPL-GM-ST-PAD (10.09.2024), MEMORANDO N° 178/2024-MPL-A (02.10.2024), PROVEÍDO N° 02163-2024/MPL-GM (09.10.2024), PROVEÍDO N° 4441-2024/MPL-OGGRH (07.10.2024), INFORME N° 433/2024-MPL-OGGRH-UFMPYESCL (10.10.2024), INFORME N° 114-2024/MPL-OGGRH (10.10.2024), PROVEÍDO N° 2169-2024/MPL-GM (10.10.2024), INFORME LEGAL N° 374-2024/MPL-OGAJ (10.10.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

Que, de acuerdo al numeral 35 del artículo 9° y al numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente.

Que, asimismo, en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433 se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda

RECIBIDO 17 OCT 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128/2024-MPL PÁG.02



terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica, en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados.

Que, mediante Carta N° 092/2024-MPL-GM-ST-PAD de fecha 10 de setiembre de 2024, la Abog. Sonia Elizabeth Terrones Portilla, remite carta de renuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por motivos estrictamente personales.

Que, con Memorando N° 178/2024-MPL-A de fecha 02 de octubre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, corre traslado al Gerente Municipal para que se tomen las medidas correspondientes, a fin de que los procesos se lleven con normalidad y de acuerdo a la normatividad legal vigente y que éstos no puedan prescribir.

Que, con Proveído N° 02163-2024/MPL-GM de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente Municipal solicita elaborar la terna para proponer al despacho de Alcaldía y posteriormente sea considerado en sesión de concejo para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones el Concejo Municipal, designe al titular y suplente en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, a través del Informe N° 114-2024/MPL-OGGRH de fecha 10 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, presenta una propuesta de terna de tres candidatos para la elección del Secretario Técnico del PAD en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, toda vez que se precisa la formación académica, funciones a desarrollar. Se presenta una terna compuesta de tres candidatos abogados, adjuntando los currículos vitae y las constancias respectivas, con las cuales se acredita que a la fecha, los candidatos no cuentan con impedimento vigente para el desempeño de la función pública; conforme al siguiente detalle:

SERVIDOR MUNICIPAL	RÉGIMEN LABORAL	CARGO ACTUAL
CARLOS MIGUEL RUIZ MONTALBAN	D.L. 276 - EMPLEADO NOMBRADO	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA
LEYDI VANESSA NILA SANTAMARIA TORRES	D.L. 1057	ASESOR LEGAL OGGRH
MÓNICA JULIANA LULIQUIZ VIDAURRE	D.L. 1057	JEFE DEMUNA

Que, del Informe anteriormente mencionado, el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos recomienda que se eleve al despacho de Alcaldía la propuesta de terna para ocupar el cargo de secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con la finalidad de que se ponga a consideración del Concejo Municipal conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en el numeral 35 del artículo 9° y al numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificadas por el artículo 1° de la Ley N° 31433, previa opinión legal correspondiente. Asimismo, refiere que se deje sin efecto legal el Acuerdo de Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 128/2024-MPL-A PÁG. 03

Nº 031/2023-MPL el cual designó a la abogada Sonia Elizabeth Terrones Portilla como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, a través del Informe Legal Nº 374-2024/MPL-OGAJ de fecha 10 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, es de la opinión que conforme a lo establecido en la Ley Nº 31433 - Ley que modifica la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se declara procedente la sugerencia de terna para la Secretaria Técnica del PAD remitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en el Informe Nº 114-2024/MPL-OGGRH, debido a la renuncia de la Abog. Sonia Elizabeth Terrones Portilla a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de fecha 02 de octubre de 2024. Y recomienda que en virtud al numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 031/2023-MPL de fecha 29 de mayo de 2023. Por tanto, es necesario designar a un nuevo responsable conforme a las propuestas remitidas, y que sea elevada a Concejo Municipal para su evaluación correspondiente.

Que, el Concejo Municipal de Lambayeque, en actuación de la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, ha efectuado la elección del miembro PAD, en acto de evaluación de la terna propuesta por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, CPC Percy Alberto Ramos Puelles, de conformidad al numeral 35 del artículo 9º y al numeral 37 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por el artículo 1º de la Ley Nº 31433. Realizándose la votación correspondiente se obtuvo lo siguiente: **Votos a favor del candidato a miembro PAD - Carlos Miguel Ruiz Montalbán;** regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Juan Moisés Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga. **(13 VOTOS).** **Votos a favor de la candidata a miembro PAD - Leydi Vanessa Nila Santamaría Torres;** regidores: Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira y Abraham Díaz Tarrillo. **(06 VOTOS).** **Votos a favor de la candidata a miembro PAD - Mónica Juliana Luliquiz Vidaurre;** regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Juan Moisés Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón. **(07 VOTOS)**

De esta lectura de votación realizada por el Pleno de Concejo Municipal de Lambayeque, se ha elegido como miembro TITULAR DEL PAD al Abog. Carlos Miguel Ruiz Montalbán, y como miembro suplente a la Abog. Mónica Juliana Luliquiz Vidaurre,

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 14 de octubre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128/2024-MPL PÁG. 04



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. -DEJAR SIN EFECTO LEGAL EL ACUERDO DE CONCEJO N° 031/2023-MPL de fecha 29 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR AL ABOG. CARLOS MIGUEL RUIZ MONTALBÁN como **SECRETARIO TECNICO TITULAR** responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en adición a las funciones que actualmente viene desempeñando como Sub Gerente de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR A LA ABOG. MÓNICA JULIANA LULQUIZ VIDAURRE como **SECRETARIA TECNICA SUPLENTE** responsable de los Procedimientos Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en adición a las funciones que actualmente viene desempeñando como Jefa de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llompén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
INTERESADOS
ARCHIVO